



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

ORDEN POR LA QUE SE PROCEDE A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 137/2022 DE 24 DE MAYO DE 2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA Nº 6, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 284/2021, SEGUIDO A INSTANCIA DE D. JUAN MANUEL DURÁN PASTRANA

Primero.- Por Orden de 23 de octubre de 2020 (BORM del 29) se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros.

Mediante Orden de 6 mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, se resolvió, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 23 de octubre de 2020.

Contra dicho acto D. Juan Manuel Durán Pastrana interpuso el 30 de junio de 2021 recurso contencioso-administrativo, PA Procedimiento Abreviado 284 /2021.



Por sentencia 00137/2022 de 24 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 6 de la Región de Murcia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Manuel Durán Pastrana, contra la orden de 6 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

Que debo: 1º.-estimar la demanda de recurso contenciosoadministrativo formulada por la Procuradora Dª. ANA BERNABÉ MUÑOZ, en nombre y representación de D. JUAN MANUEL DURÁN PASTRANA, contra la resolución de 6-5-2021 referida en el fundamento de derecho primero de la presente sentencia; 2º.- declararla contraria a derecho, dejándola sin efecto; y 3º.- declarar que el recurrente tiene derecho por su puntuación baremada de 14,9330 puntos a que se le adjudique la plaza vacante d “Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos” del CIFP Hespérides de Cartagena, con todos los efectos económicos y administrativos que procedan, ordenando a la administración que realice las actuaciones necesarias para llevarlo a efecto; condenando en costas a la parte demandada sin que su importe pueda exceder, por todos los conceptos, de 300 euros.

Esta sentencia no es firme y contra ella las partes pueden interponer ant este Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación recurso de apelación del que, en Contra la citada orden interpone recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murciadel que su caso, conocerá la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJ-MURCIA.

Segundo.- Contra la sentencia nº 00137/2022 de 24 de mayo de 2022, la Consejería de Educación y Cultura interpone recurso de apelación núm. 390/2022.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dicta la sentencia nº 334/23 de 12 de junio de 2023, que fue corregida por Auto de 28 de junio de 2023, al apreciar error de oficio en *al haber hecho constar en el fallo de la misma que el apelante es D. Juan Manuel Durán Pastrana, cuando es el apelado, mientras que el apelante es la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad*



Autónoma de la Región de Murcia, tal y como se hace constar en el encabezamiento de la sentencia, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contra la sentencia núm. 137/22, de 24 de mayo dictada en el procedimiento abreviado número 284/21 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 6 de Murcia.

La Diligencia de Ordenación de 9 de febrero de 2023 acuerda la firmeza de la sentencia dictada.

Tercero.- La Orden de 19 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y empleo, dispone ejecutar la Sentencia nº 137/2022 de 24 de mayo de 2022, y llevar a cabo por orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, el cumplimiento de ésta (BORM de 10 de octubre).

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Proceder a ejecutar en sus propios términos la sentencia nº 137/2022, de 24 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia.

Segundo.- Proceder a incluir en el anexo I de la Orden de 6 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, se resolvió, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas



y Diseño, convocado por Orden de 23 de octubre de 2020, a D. Juan Manuel Duran Pastrana con los siguientes datos:

CENTRO: 30019854 TIPO PUESTO: 591202 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS
CIFPPU HESPÉRIDES SANTA LUCIA
PTOS:TOT) 14,9330

Tercero.- Publicar en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página web de la misma: www.carm.es/educacion, el mismo día de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- El destino adjudicado por la presente orden es irrenunciable, la fecha de toma de posesión, a efectos administrativos, de dicho destino será el 1 de septiembre de 2021 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2021. La incorporación efectiva al centro adjudicado será el 1 de septiembre de 2023.

Quinto.- Comunicar la presente Orden al Servicio de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos

Sexto.- Realizadas todas las actuaciones remitirlas Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia para que conste en autos la total ejecución de la sentencia.

Firmado electrónicamente al margen

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Víctor Javier Marín Navarro,

